



Villa Paranacito, 4 de Agosto de 1999.-
Ordenanza N°18/99 J.F. - M.V.P.-

VISTO:

La operatoria implementada por el Gobierno Nacional a través del Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho plan se posibilita el acceso al crédito mediante el financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo para la realización de aquellas obras de infraestructura necesarias para la reconstrucción y prevención de las condiciones dañosas producidas por las inundaciones en nuestra zona.

Dado el enorme beneficio que reportaría la consecución de un recurso de esta naturaleza, que por otra parte solo es posible a través de la gestión que llevaría a cabo el Gobierno Nacional, en razón de los múltiples y onerosos tramites a que se vería sometido la obtención de un crédito de tales dimensiones de ser tomado por parte del Municipio, el cual debería otorgar avales que podrían comprometer seriamente su status económico-financiero; es dable aceptar las condiciones exigidas para el caso y receptor dicha normativa con especial sometimiento a los lineamientos expuestos en la referida operatoria a fin de no resentir el mismo.

Es por ello que se hace necesario autorizar al poder Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente convenio de adhesión al efecto con arreglo a lo dispuesto en la Ley 3001, en uso de las prerrogativas contenidas en aquella.

POR ELLO:

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Autorizar la firma del Convenio de Adhesión y Sub-Ejecución instrumentado a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentables de la Presidencia de la Nación, representada en este acto por Señor Secretario de Estado a cargo de la Presidencia de la "COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES - PROGRAMA ARRAIGO", Arq. Miguel Angel Lico; con objeto de posibilitar la obtención de recursos financieros de acuerdo a la operatoria Contrato de Préstamo BID N°1118/OC-AR, sujetándose para ello a lo dispuesto en el Reglamento Operativo y Manual de Operaciones y Procedimientos, el Decreto N°917/98, la Disposición DNP N°01/98.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

CESAR E. MELCHIONI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL E. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN J. LEISSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

EDUARDO J. TARRABEL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS